ESTUDIOS PREVIOS RÉGIMEN ESPECIAL
CONTRATACIÓN MENOR DE VEINTE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES

EN CONCORDANCIA CON LEY 715 DE DICIEMBRE 21 DE 2001, DECRETO 1075 DE 2015, DECRETO 4791 DE 2008 Y MODIFICADO Y ADICIONADO POR EL DECRETO 4807 DE 2011, LEY 2170 DE 2002 Y EL ACUERDO No. 005 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017 APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS. SE PRESENTA EL SIGUIENTE ESTUDIO PREVIOS PARA LA SIGUIENTE NECESIDAD.

DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

LE CORRESPONDE A LA RECTORÍA DE LA INSTITUCIÓN REALIZAR LAS GESTIONES Y ACCIONES NECESARIAS CON EL FIN DE SATISFACER LAS NECESIDADES REQUERIDAS Y CUMPLIR CON LAS RESPONSABILIDADES ASIGNADAS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN DECRETO 4791 DE 2008, QUE EN SU ARTÍCULO 6, ENTRE ALGUNOS NUMERALES DISPONE LO SIGUIENTE:

CELEBRAR LOS CONTRATOS, SUSCRIBIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y ORDENAR LOS GASTOS CON CARGO A LOS RECURSOS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, DE ACUERDO CON EL FLUJO DE CAJA Y EL PLAN OPERATIVO DE LA RESPECTIVA VIGENCIA FISCAL, PREVIA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y DE TESORERÍA.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO DEBE PROPENDER POR CREAR ENTORNOS ESCOLARES SEGUROS Y PROTEGIDOS PARA LOS ESTUDIANTES, DOCENTES Y PERSONAL, GARANTIZANDO UN APRENDIZAJE SIN RIESGOS. EL MEJORAMIENTO DEL MOBILIRIARIO EDUCATIVO, AYUDARÁ A PROLONGAR LA VIDA ÚTIL DEL EXISTENTE, ES FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, YA QUE CONTRIBUYE A UN APRENDIZAJE MÁS EFECTIVO, MOTIVA A LOS ESTUDIANTES Y MEJORA EL RENDIMIENTO ESCOLAR. UNA INFRAESTRUCTURA ADECUADA, CON MOBILIARIO EN OPTIMAS CONDICIONES, PROMUEVE UN ENTORNO DE APRENDIZAJE MÁS FAVORABLE, DONDE LOS ESTUDIANTES SE SIENTEN CÓMODOS Y MOTIVADOS A APRENDER.

DENTRO DE ESTE CONTEXTO SE REQUIERE CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE SILLAS INTERLOCUTOR ISOCELE, CAMBIO DE TAPIZADO TELA ANTIFLUIDO TIPO MALLA, ESPUMA ROSADA N16, CAMBIO DE ESPALDAR CON INSERTO EN POLIPROPILENO Y TAPIZADO, TAPONERIA EN POLIPROPILENO INFERIOR, MANTENIMIENTO EN GENERAL EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO DE SINCELEJO- SUCRE.

LAS ADECUACIONES Y MEJORAMIENTOS QUE SE REQUIEREN CONTRATAR CON ESTE PROCESO CONTRACTUAL SE DESTINARÁN TODA LA COMUNIDAD QUE UTILIZA EL AUDITORIO KALAMARI DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE.

TIPO DE CONTRATACION: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO PARA CONTRATAR:

CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO DE SILLAS INTERLOCUTOR ISOCELE, CAMBIO DE TAPIZADO TELA ANTIFLUIDO TIPO MALLA, ESPUMA ROSADA N16, CAMBIO DE ESPALDAR CON INSERTO EN POLIPROPILENO Y TAPIZADO, TAPONERIA EN POLIPROPILENO INFERIOR, MANTENIMIENTO EN GENERAL EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO DE SINCELEJO- SUCRE

NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:
EL OBJETO PARA CONTRATAR SE ENCUENTRA IDENTIFICADO DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CONSAGRADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015 EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1, CON LOS SIGUIENTES CÓDIGOS Y RESPECTIVOS NOMBRES:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)			
ITEM	**GRUPOS**	**CÓDIGO**	**PRODUCTO**
1	SERVICIOS	72153613	SERVICIO DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO PARA OFICINA

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT
MANTENIMIENTO DE SILLA INTERLOCUTOR ISOCELE, CAMBIO DE TAPIZADO TELA ANTIFLUIDO TIPO MALLA, ESPUMA ROSADA N16, CAMBIO DE ESPALDAR CON INSERTO EN POLIPROPILENO Y TAPIZADO, TAPONERIA EN POLIPROPILENO INFERIOR, MANTENIMIENTO EN GENERAL	110
TOTAL PRESUPUESTO	**$13.970.000**

ANALASIS DE LA OFERTA

CON EL OBJETIVO DE CONOCER LOS POSIBLES OFERENTES PARA EL PROCESO CUYO OBJETO ES CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO DE SILLAS INTERLOCUTOR ISOCELE, CAMBIO DE TAPIZADO TELA ANTIFLUIDO TIPO MALLA, ESPUMA ROSADA N16, CAMBIO DE ESPALDAR CON INSERTO EN POLIPROPILENO Y TAPIZADO, TAPONERIA EN POLIPROPILENO INFERIOR, MANTENIMIENTO EN GENERAL EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO DE SINCELEJO- SUCRE, SE REVISARON LOS COSTOS DE ESTOS EN SECTOR COMERCIAL QUE PRESTAN ESTOS SERVICIOS, COMO SE RELACIONA A CONTINUACION.

ITEM	NOMBRE	VALOR TOTAL
1	METALES MENDRALES	$14.135.000
2	SOLUCIONES INTEGRALES BC	$13.970.000
3	MUNDONET S.A.S	$16.755.200

DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

1. EXIGIRAN DEL CONTRATISTA LA EJECUCIÓN IDÓNEA Y OPORTUNA DEL OBJETO CONTRATADO. IGUAL EXIGENCIA PODRÁN HACER AL GARANTE.
2. ADELANTARAN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL RECONOCIMIENTO Y COBRO DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS Y GARANTÍAS A QUE HUBIERE LUGAR.
3. SOLICITARÁN LA ACTUALIZACIÓN O LA REVISIÓN DE LOS PRECIOS CUANDO SE PRODUZCAN FENOMENOS QUE ALTEREN EN SU CONTRA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO O FINANCIERO DEL CONTRATO.
4. ADELANTARAN REVISIONES PERIÓDICAS DE LAS OBRAS EJECUTADAS, SERVICIOS PRESTADOS O BIENES SUMISTRADOS, PARA VERIFICAR QUE ELLOS CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD OFRECIDAS POR LOS CONTRATISTAS, Y PROMOVERÁN LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD CONTRA ESTOS Y SUS GARANTES CUANDO DICHAS CONDICIONES NO SE CUMPLAN. LAS REVISIONES PERIÓDICAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL DEBERÁN LLEVARSE A CABO POR LO MENOS UNA VEZ CADA SEIS (6) MESES DURANTE EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.
5. EXIGIRÁN QUE LA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES SE AJUSTE A LOS REQUISITOS MÍNIMOS PREVISTOS EN LAS NORMAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE EXIGIR QUE TALES BIENES O SERVICIOS CUMPLAN CON LAS NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS O, EN SU DEFECTO, CON NORMAS INTERNACIONALES ELABORADAS POR ORGANISMOS RECONOCIDOS A NIVEL MUNDIAL O CON NORMAS EXTRANJERAS ACEPTADAS EN LOS ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR COLOMBIA.
6. ADELANTARÁN LAS ACCIONES CONDUCENTES A OBTENER LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS QUE SUFRAN EN DESARROLLO O CON OCASIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO.
7. SIN PERJUICIO DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, REPETIRÁN CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRA EL CONTRATISTA O LOS TERCEROS RESPONSABLES, SEGÚN EL CASO, POR LAS INDEMNIZACIONES QUE DEBAN PAGAR COMO CONSECUENCIA DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.
8. ADOPTARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MANTENER DURANTE EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS EXISTENTES AL MOMENTO DE PROPONER EN LOS CASOS EN QUE SE HUBIERE REALIZADO LICITACIÓN O **CONCURSO**, O DE CONTRATAR EN LOS CASOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA. PARA ELLO UTILIZARÁN LOS MECANISMOS DE AJUSTE Y REVISIÓN DE PRECIOS, ACUDIRÁN A LOS

PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE TALES MECANISMOS SI FRACASAN LOS SUPUESTOS O HIPÓTESIS PARA LA EJECUCIÓN Y PACTARÁN INTERESES MORATORIOS. (APARTE SEÑALADO EN NEGRILLA DEROGADO POR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1150 DE 2007). SIN PERJUICIO DE LA ACTUALIZACIÓN O REVISIÓN DE PRECIOS, EN CASO DE NO HABERSE PACTADO INTERESES MORATORIOS, SE APLICARÁ LA TASA EQUIVALENTE AL DOBLE DEL INTERÉS LEGAL CIVIL SOBRE EL VALOR HISTÓRICO ACTUALIZADO.

9. ACTUARÁN DE TAL MODO QUE, POR CAUSAS A ELLAS IMPUTABLES, NO SOBREVENGA UNA MAYOR ONEROSIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA. CON ESTE FIN, EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, CORREGIRÁN LOS DESAJUSTES QUE PUDIEREN PRESENTARSE Y ACORDARÁN LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PERTINENTES PARA PRECAVER O SOLUCIONAR RÁPIDA Y EFICAZMENTE LAS DIFERENCIAS O SITUACIONES LITIGIOSAS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE.

10. NUMERAL ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1150 DE 2007. EL NUEVO TEXTO ES EL SIGUIENTE: RESPETARÁN EL ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LOS PAGOS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS. SÓLO POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, EL JEFE DE LA ENTIDAD PODRÁ MODIFICAR DICHO ORDEN DEJANDO CONSTANCIA DE TAL ACTUACIÓN. PARA EL EFECTO, LAS ENTIDADES DEBEN LLEVAR UN REGISTRO DE PRESENTACIÓN POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA HACER EFECTIVOS LOS PAGOS DERIVADOS DE LOS CONTRATOS, DE TAL MANERA QUE ESTOS PUEDAN VERIFICAR EL ESTRICTO RESPETO AL DERECHO DE TURNO. DICHO REGISTRO SERÁ PÚBLICO. LO DISPUESTO EN ESTE NUMERAL NO SE APLICARÁ RESPECTO DE AQUELLOS PAGOS CUYOS SOPORTES HAYAN SIDO PRESENTADOS EN FORMA INCOMPLETA O SE ENCUENTREN PENDIENTES DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVISTOS EN EL CONTRATO DEL CUAL SE DERIVAN.

DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DE LOS CONTRATISTAS.

1. TENDRÁN DERECHO A RECIBIR OPORTUNAMENTE LA REMUNERACIÓN PACTADA Y A QUE EL VALOR INTRÍNSECO DE LA MISMA NO SE ALTERE O MODIFIQUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. EN CONSECUENCIA, TENDRÁN DERECHO, PREVIA SOLICITUD, A QUE LA ADMINISTRACIÓN LES RESTABLEZCA EL EQUILIBRIO DE LA ECUACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO A UN PUNTO DE NO PÉRDIDA POR LA OCURRENCIA DE SITUACIONES IMPREVISTAS QUE NO SEAN IMPUTABLES A LOS CONTRATISTAS. SI DICHO EQUILIBRIO SE ROMPE POR INCUMPLIMIENTO DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, TENDRÁ QUE RESTABLECERSE LA ECUACIÓN SURGIDA AL MOMENTO DEL NACIMIENTO DEL CONTRATO.

2. COLABORARÁN CON LAS ENTIDADES CONTRATANTES EN LO QUE SEA NECESARIO PARA QUE EL OBJETO CONTRATADO SE CUMPLA Y QUE ÉSTE SEA DE LA MEJOR

CALIDAD; ACATARÁN LAS ÓRDENES QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO ELLAS LES IMPARTAN Y, DE MANERA GENERAL, OBRARÁN CON LEALTAD Y BUENA FE EN LAS DISTINTAS ETAPAS CONTRACTUALES, EVITANDO LAS DILACIONES Y ENTRABAMIENTOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE.

3. PODRÁN ACUDIR A LAS AUTORIDADES CON EL FIN DE OBTENER LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO Y LA SANCIÓN PARA QUIENES LOS DESCONOZCAN O VULNEREN. LAS AUTORIDADES NO PODRÁN CONDICIONAR LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES O **CONCURSOS** NI LA ADJUDICACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, COMO TAMPOCO LA CANCELACIÓN DE LAS SUMAS ADEUDADAS AL CONTRATISTA, A LA RENUNCIA, DESISTIMIENTO O ABANDONO DE PETICIONES, ACCIONES, DEMANDAS Y RECLAMACIONES POR PARTE DE ÉSTE (APARTE SEÑALADO EN NEGRILLA FUE DEROGADO POR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1150 DE 2007).
4. GARANTIZARÁN LA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS Y RESPONDERÁN POR ELLO.
5. NO ACCEDERÁN A PETICIONES O AMENAZAS DE QUIENES ACTÚEN POR FUERA DE LA LEY CON EL FIN DE OBLIGARLOS A HACER U OMITIR ALGÚN ACTO O HECHO. CUANDO SE PRESENTEN TALES PETICIONES O AMENAZAS, LOS CONTRATISTAS DEBERÁN INFORMAR INMEDIATAMENTE DE SU OCURRENCIA A LA ENTIDAD CONTRATANTE Y A LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE ELLAS ADOPTEN LAS MEDIDAS Y CORRECTIVOS QUE FUEREN NECESARIOS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE LOS PACTOS O ACUERDOS PROHIBIDOS, DARÁ LUGAR A LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: 11 DIAS

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: EL CONTRATO SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: 100% DEL VALOR DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTE REQUISITOS: EL CONTRATISTA DEBERÁ APORTAR; ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL PARA EL TRÁMITE Y PAGO FACTURA O CUENTA DE COBRO DETALLADA EN LA CUAL SE RELACIONEN LOS BIENES ENTREGADOS, LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO (RECTOR) EN LA CUAL CONSTEN EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS Y LA CONSTANCIA DE ESTAR AL DÍA CON LOS PAGOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

VALOR ESTIMANDO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ASCIENDE A LA SUMA **TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($13.970.000)**, ESTE VALOR INCLUYE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, TALES COMO IMPUESTOS, TASAS, DEDUCCIONES, RETENCIONES, ENTRE OTROS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

PARA ESTIMAR EL COSTO DEL CONTRATO SE TUVIERON EN CUENTA LOS ESTUDIOS DE MERCADO LOCAL Y COTIZACIONES, REALIZADOS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO.

DESCUENTOS Y PAGOS DE LEY A LOS QUE ESTÁ SUJETO EL CONTRATISTA		
ITEM	**NOMBRE**	**PORCENTAJE DESCUENTO O PAGO**
1	ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR	3%
2	ESTAMPILLA PROCULTURA	1%
3	SOBRETASA IMDER SINCELEJO	2%
4	ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DE SUCRE	1.5%
5	ESTAMPILLA PROHOSPITAL	1%
6	ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION RURAL	0.5%
7	INDUSTRIA Y COMERCIO	1%
8	RETENCIÓN EN LA FUENTE	2.5, 4% O 6%
9	DEBE CANCELAR SALUD Y PENSIÓN Y RIESGO PROFESIONALES SI ES NECESARIO SOBRE EL 40% DEL VALOR DEL CONTRATO SI ES PERSONA NATURAL NO EMPLEADORA	40%
10	SI ES CONTRATO DE OBRA	5%
11	TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION	2%
12	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%

LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE LOS INTERESADOS INCURRAN CON OCASIÓN DEL ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES, LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LAS MISMAS Y CUALQUIER OTRO COSTO O GASTO RELACIONADO CON LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTARÁ A CARGO EXCLUSIVO DE LOS INTERESADOS Y PROPONENTES.

GARANTÍAS:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR PÓLIZA EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN COLOMBIA O POR GARANTÍAS BANCARIAS, LA CUAL CUBRIRÁ LO SIGUIENTE:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE ESTE Y MES (1) MESES MÁS.

LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ EJERCIDA POR EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA O POR QUIEN DELEGUE Y SE DARA EJECUTADA CON EL RECIBO A SATISFACCION.

POR LO TANTO, SE SOLICITA AL PAGADOR DE LA INSTITUCIÓN LA EXPEDICIÓN DEL RESPECTIVO CDP QUE AMPARE LA CONTRATACIÓN, LA CUAL NO SUPERA LOS 20 S.M.L.M.V

ATENTAMENTE,

FLAMINIO EDUARDO DIAZ PETRO
Rector